

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 61/2015.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 61/2015. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20150000581.

De: Don Francisco Ruiz Peñuelas.

Contra: Don José Gómez Vera e Hijo, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Pilar Gómez Ferrer, Hergomfer, S.L., Prado de Uncina, S.L., y La Pitorra Gourmet, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2015, a instancia de la parte actor don Francisco Ruiz Peñuelas contra José Gómez Vera e Hijo, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Pilar Gómez Ferrer, Hergomfer, S.L., Prado de Uncina, S.L., y La Pitorra Gourmet, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 11.1.16 del tenor literal siguiente:

Comparecencia. En Sevilla, a once de enero de dos mil dieciséis.

Ante la Letrado/a de la Administración de Justicia, comparece quien dice ser y llamarse, Francisco Ruiz Peñuelas representado por el Letrado José Manuel Domínguez Sánchez según poder consta en autos y Pilar Gómez Ferrer con DNI núm. 28722735J en calidad de administradora de José Gómez Vera e Hijo, S.A., según copia de poder aporta a los autos, quien manifiesta:

Que efectúa la presente al objeto de solicitar la suspensión del acto de juicio y conciliación señalado para el día de hoy, ya que no consta citada en legal forma la empresa demandada Prado de Uncina, S.L., ya que por error mecanográfico se hizo mención a Prado de Única, S.L., en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo manifestado se accede a la suspensión y se señala nuevamente para el próximo día 23 de mayo a las 11,30 horas y ante la Letrada de la Administración de Justicia a las 11,00 horas, quedando citada en este acto las partes comparecientes, debiéndose citar a Fogasa, Ministerio Fiscal y el resto de las codemandadas. Debiéndose igualmente proveer escrito de la parte actora por el que se solicita prueba testifical.

Leída la presente es hallada conforme, y en prueba de ello firma el compareciente con S.S.<sup>a</sup> y conmigo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hergomfer, S.L., Prado de Uncina, S.L., y La Pitorra Gourmet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.